

siguiente tarifa:

- Andamios: 5 Pts. por metro lineal y día.
- Vallas, mercancías, escombros, materiales de construcción y análogos: 10 Pts. por metro cuadrado y día.

ORDENANZA FISCAL N° 15. TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Artículo 5º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables satisfarán la Tasa con arreglo a la siguiente Tarifa:

- Cuota fija mensual, aunque no se consuma agua: 70 Pts.
- Los siete primeros metros cúbicos de consumo mensual: 5 Pts./m.c.
- A partir de los siete metros cúbicos de consumo mensual: 50 Pts./m.c.

ORDENANZA FISCAL N° 17. TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Artículo 4º.— Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar: 700 Pts./año.
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas, residencias y establecimientos similares: 2.000 Pts./año.
- Locales industriales y comerciales: 1.000 Pts./año.

Anguiano, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa III.C.1318

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 136 de 12 de noviembre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa y de su Ordenanza reguladora, número 18 de las Ordenanzas Fiscales de este Municipio, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 189-2 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, publicándose el texto íntegro de la mencionada Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18.— TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.— De conformidad con el número 12 del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en régimen local, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 2º.— El objeto de esta exacción está constituido por la ocupación del suelo con mesas y sillas y siempre que concurra una finalidad lucrativa.

Artículo 3º.— Constituye el hecho imponible la instalación en terrenos de uso público y con finalidad lucrativa de mesas, acompañadas o no de sus correspondientes sillas.

Artículo 4º.— La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente o desde la fecha de iniciación de la ocupación.

Sujeto pasivo.

Artículo 5º.— Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

- a) Titulares de la correspondiente licencia.
- b) Propietarios o titulares de establecimiento o negocio en cuyo beneficio redunde la ocupación.
- c) Que realicen la ocupación objeto de la Tasa.

Bases y tarifas.

Artículo 6º.— Constituye la base de esta exacción el número de mesas que ocupen terrenos de uso público.

Artículo 7º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada mesa: 1.000 pesetas al año.

Administración y cobranza.

Artículo 8º.— Las cuotas correspondientes serán satisfechas en Depositaria Municipal al retirar la correspondiente licencia.

Artículo 9º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 10º.— Estarán exentos del pago de la Tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y Mancomunidades y Consorcios en que figure este Municipio.

Artículo 11º.— No se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Artículo 12º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.— En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria legislación estatal reguladora de la materia.

Disposición adicional.— La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de 1988, manteniendo su vigencia en ejercicios sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos y una disposición adicional fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987.

Anguiano, 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial de expediente seguido para la modificación de tarifas contenidas en Ordenanza Fiscal de "Tasa por recogida de basura domiciliaria" III.C.1304

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1987, acordó aprobar, inicialmente, el expediente seguido para la modificación de tarifa contenida en Ordenanza Fiscal de Tasa por recogida de basura domiciliaria.

El expediente permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el término anterior podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, finalizado el plazo de exposición al público el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevándose el acuerdo a definitivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal.

Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente 3/87 de Modificación de Créditos III.C.1319

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº tres de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A)	Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	80.000
4	Transferencias corrientes	10.000
	Total aumentos	90.000
B)	Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	90.000
	Total deducciones	90.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Arenzana de Abajo, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública de los padrones de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1987 III.C.1305

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1987 aprobó los padrones de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1987.

Los mismos quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ausejo, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.